



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 99974-2019

Resolución Directoral

N° 431 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 05 JUN. 2019

VISTO:

El escrito ingresado de fecha 29.05.2019, presentado por la empresa INMOBILIARIA NUEVO UNIVERSO II SAC, a través de su Gerente General Ing. Rafael Augusto Simpson Llosa, quien solicita ampliación de plazo para la culminación de la obra del proyecto "Mejoramiento y desvío del Canal de Riego L-1 Vivero-Distrito San Martín de Porres - Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 105° de la citada Ley (LRH 29338) señala que el Estado promueve la participación del sector privado en la construcción y mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica, así como en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la misma (...);

Que, en ese sentido, el numeral 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 495-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 12.04.2019, se autorizó a la empresa INMOBILIARIA NUEVO UNIVERSO II S.A.C., la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y desvío del Canal de Riego L-1 Vivero-Distrito San Martín de Porres-Lima", conforme a las especificaciones técnicas descritas en su expediente técnico, con observancia de las características descritas por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, cuyo periodo de ejecución comprendió cuarenta y cinco (45) días





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 99974-2019

calendario;

Que, evaluada la **petición de la administrada fecha 29.05.2019**, esta ha sido formulada dentro del plazo establecido en el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es decir, antes del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 495-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 12.04.2019, conforme se advierte del Acta de Notificación N° 920-2019-ANA-AAA.CF-VENT siendo recepcionada por la administrada el **15.04.2019**, cuyo plazo se venció el **31.05.2019**; por otro lado, la administrada fundamenta su pedido señalando que por ser un proyecto privado depende de un fondo de inversión para poder tener el presupuesto requerido para la ejecución de la obra, razón por la cual solicita la prórroga del plazo, siendo esto así, se le prorroga el plazo por el mismo tiempo otorgado, **computándose a partir del 01.06.2019**;

Que, es necesario, señalar que las prórrogas de los plazos se dan bajo las mismas condiciones, es decir, bajo el mismo plazo y las características aprobada en el expediente técnico, conforme a lo señalado en el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo opinado por la Especialista Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza según Informe Legal N° 292-2019-ANA-AAA.CF/AL/LMZV/LQY de fecha 16.04.2019, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por única vez, el plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 495-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 12.04.2019, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computándose a partir de 01.06.2019, a favor de la INMOBILIARIA NUEVO UNIVERSO II SAC, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y DESVÍO DEL CANAL DE RIEGO L-1 VIVERO-DISTRITO SAN MARTÍN DE PORRES-LIMA"**.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa INMOBILIARIA NUEVO UNIVERSO II SAC, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/LMZV/Lizandra Q.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA